

RESOLUCION No. _____
(1 0 DIC 2014)

POR LA CUAL SE ADOPTA LA POLITICA DE GESTION DE TECNOLOGIA DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ

El gerente de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ**, en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias y en especial de la conferidas por el acuerdo 01 de 1996 y,

CONSIDERANDO:

Que la ley 100 de 1993 en sus artículos 189, 190 y 191 determina el mantenimiento hospitalario, evaluación tecnológica y las prioridades de la dotación hospitalaria.

Que el decreto 1011 de 2006, por el cual se establece el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención de Salud del Sistema General de Seguridad Social en Salud, establece: Artículo 7º: "(...) *Condiciones de capacidad tecnológica y científica. Las condiciones de capacidad tecnológica y científica del Sistema Único de Habilitación para Prestadores de Servicios de Salud serán los estándares de habilitación establecidos por el Ministerio de la Protección Social.*

Las Entidades Departamentales y Distritales de Salud, en sus correspondientes jurisdicciones, podrán someter a consideración del Ministerio de la Protección Social propuestas para la aplicación de condiciones de capacidad tecnológica y científica superiores a las que se establezcan para el ámbito nacional. En todo caso, la aplicación de estas exigencias deberá contar con la aprobación previa de este Ministerio. (...)

Artículo 19. Verificación del cumplimiento de las condiciones para la habilitación. Las Entidades Departamentales y Distritales de Salud serán las responsables de verificar el cumplimiento de las condiciones exigibles a los Prestadores de Servicios de Salud en lo relativo a las condiciones de capacidad técnico-administrativa y de suficiencia patrimonial y financiera, las cuales se evaluarán mediante el análisis de los soportes aportados por la Institución Prestadora de Servicios de Salud, de conformidad con los artículos 8º y 9º del presente decreto.

En relación con las condiciones de capacidad tecnológica y científica, la verificación del cumplimiento de los estándares de habilitación establecidos por el Ministerio de la Protección Social, se realizará conforme al plan de visitas que para el efecto establezcan las Entidades Departamentales y Distritales de Salud, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21 del presente decreto. (...)"

Que la resolución 1445 de 2006 expedida por el Ministerio de la Protección Social define las funciones de la entidad acreditadora y se adoptan otras disposiciones; estableciendo en el anexo técnico los estándares de acreditación, por los cuales la organización debe garantizar una responsabilidad delegada a grupo de profesionales para todos los aspectos asociados a la tecnología.

Que el Manual de Acreditación en Salud Ambulatorio y Hospitalario Colombia, Versión 003 de octubre de 2011, en el numeral 7.6 Grupo Estándares de Gestión de Tecnología - Intencionalidad de Grupo de Estándares de Gestión de Tecnología (GT) en el Estándar 131 código (GT2), "La organización cuenta con una política organizacional definida, implementada y evaluada para adquisición, incorporación, monitorización, control y reposición de la tecnología"

Que la resolución 001201 del 02 septiembre 2011, por la cual se conforma el comité de gestión de tecnología de la Empresa Social del Estado Hospital Universitario Erasmo Meoz.

10 DIC 2014

Que mediante acta No. 001 del 12 de julio de 2012, estableció la política de gestión de tecnología de la ESE HUEM.

En virtud de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Adóptese como política de gestión de tecnología de la Empresa Social del Estado Hospital Universitario Erasmo Meoz, la definida por el comité de gestión de tecnología, según acta No. 001 del 12 de julio de 2012.

ARTICULO SEGUNDO: POLITICA DE GESTION DE TECNOLOGIA. La Empresa Social del Estado Hospital Universitario Erasmo Meoz adquiere, renueva, repone, y usa tecnología apoyada en conceptos técnicos que minimizan el riesgo al paciente, su familia, al operario, el medio ambiente con el uso de la tecnologías limpias y eficiencia del recurso económico, conjugando gestión, con la tecnología y responsabilidad social.

ARTICULO TERCERO. VIGENCIA. Esta resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

10 DIC 2014


JUAN AGUSTÍN RAMÍREZ MONTOYA

Proyectó: Lina Paola Grisales Rincón
Revisó: Oneyda Botello Gómez